

# SAGRILAFT

CIRCULAR 100-000016  
Superintendencia de Sociedades



Millán & Asociados  
Auditores y Consultores de Negocios, S.A.



acef



---

# Temario

- ¿Qué es SAGRILAFT?
- ¿Quiénes se encuentran obligados a implementarlo?
- ¿Qué nuevas definiciones y conceptos aparecen en este Sistema?
- ¿Existen cambios en el rol de Oficial de Cumplimiento?
- ¿Qué es régimen de medidas mínimas?
- ¿Qué es lo nuevo en materia de segmentación en SAGRILAFT?
- Ejemplos de Sanciones



# ¿Qué es SAGRILAF?

## Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

- El 24 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000016 con la cual se modifica de manera integral el Capítulo X de la circular Básica Jurídica de dicha Entidad.
- Esto implica un cambio integral al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF
- SAGRILAF, que, entre otras, pasó a ser Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF - SAGRILAF.
- El SAGRILAF evolucionó y muestra de ello son las nuevas exigencias de identificar a los beneficiarios finales, de segmentar los factores de riesgo y de conocer a los proveedores. Además, los oficiales de cumplimiento también enfrentarán grandes retos, toda vez que ahora deben entregar informes de gestión a la junta directiva y cumplir con un régimen de inhabilidades e incompatibilidades..



# ¿Quiénes se encuentran obligados a implementarlo?

Las sociedades comerciales, empresas unipersonales o sucursales de sociedades extranjera sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, que hubieren obtenido ingresos totales o tenido activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán implementar el SAGRILAFT a más tardar al 31 de mayo del año siguiente. La nueva norma no sólo bajó el monto de salarios mínimos requeridos y el plazo para dar cumplimiento a la misma, sino que incluyó la tenencia de activos como requisito para estar obligado a contar con el SAGRILAFT

# Sectores obligados

| SECTOR   | INGRESOS TOTALES IGUALES O SUPERIORES (SMLMV) |
|--|---|
| Todos los sectores   | 40.000  |
| Agentes inmobiliarios  | 30.000  |
| Comercialización de piedras preciosas  | 30.000  |
| Servicios jurídicos  | 30.000  |
| Servicios contables  | 30.000  |
| Construcción de edificios y obras de ingeniería civil  | 30.000  |
| Servicios de activos Virtuales   | 3.000 o activos iguales o superiores a 5.000  |
| Régimen aplicable a las empresas que reciban aportes en Activos Virtuales  | 100   |
| Supervisión especial <ul style="list-style-type: none"><li>• Sociedades administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial</li><li>• Autofinanciación comercial</li><li>• Sociedades operadoras de libranzas</li><li>• Sociedades que lleven a cabo actividades de mercadeo multinivel</li><li>• Fondos Ganaderos</li></ul> | Aplica a TODAS las empresas del sector        |

# Obligados a implementarlo

Aquellas empresas que ya tenían implementados sus sistemas tienen plazo hasta el 31 de mayo de 2021 para hacer las reformas estructurales que demanda la norma, y si no lo hacen se exponen a procesos sancionatorios que les pueden acarrear millonarias sanciones. También es limitado el tiempo que tienen los nuevos obligados para implementar su SAGRILAFT, entre ellos las oficinas de abogados, de contadores, constructoras, inmobiliarias, y las empresas del sector minero.



Las empresas de los sectores de agentes inmobiliarios, de comercialización de materiales y piedras preciosas, de servicios jurídicos, de servicios contables, de construcción de edificios y obras de ingeniería civil y de servicios de activos virtuales



Las empresas que pertenezcan a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), deberán contar con un Régimen de Medidas Mínimas definidas en la misma Circular.



Las que pertenezcan a los sectores de supervisión especial o regímenes especiales, deberán tener en cuentas requisitos especiales para saber si deben o no implementar un SAGRILAFT, requisitos que disminuyen en relación con el anterior SAGRILAFT, es decir, más empresas de estos sectores se encontrarán ahora obligadas a contar con el SAGRILAFT

# ¿Qué nuevas definiciones y conceptos aparecen en este Sistema?

APNFD

FPADM

Contraparte

Debida  
diligencia  
Intensificada

Activos  
Virtuales

Medidas  
Razonables

PEPS

Listas  
Vinculantes

Riesgos

# ¿Existen cambios en el rol de Oficial de Cumplimiento?

- Nombramiento Oficial de Cumplimiento y si es el caso Oficial de Cumplimiento Suplente.
- La norma indica que el rol del Oficial de Cumplimiento (OC) podrá ser tercerizado.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- La Superintendencia acabó con la discusión acerca de si el representante legal o el revisor fiscal podía fungir como OC, negando de tajo esta posibilidad.
- El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAF y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo



- Entre otros cambios, la Circular extiende el régimen de sanciones al OC, al Revisor Fiscal y a los administradores de las empresas obligadas, tema que se deberá tener en cuenta al aceptar alguno de dichos roles, bien sea como contratista o como empleado.
- El Oficial de Cumplimiento está obligado a hacer seguimiento y verificar que al interior de la empresa se cumpla lo dispuesto en la política de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## IMPORTANTE

Es importante que los oficiales de cumplimiento de las empresas obligadas al implementar o adecuar, el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT descrito en el capítulo 10 de la Superintendencia de Sociedades, evalúen si en sus empresas deben cumplir, además, con otras normas de prevención del LA/FT, tales como la Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN y las resoluciones que la UIAF ha emitido para distintos sectores.



# ¿Qué es el régimen de medidas mínimas?

El Régimen de Medidas Mínimas aplicará a las empresas que desarrollen actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) dentro de los siguientes sectores, siempre que al 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos iguales o superiores a 3.000 SMMLV o tengan activos iguales o superiores a 5.000 SMMLV:

- sector inmobiliario
- sector de comercialización de metales y piedras preciosas
- sector de servicios contables
- sector de servicios jurídicos.

## Según el régimen de medidas mínimas ¿Todas las empresas de estos sectores deben cumplir?

La respuesta es no. Solo deben cumplir quienes, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, tengan activos totales por 5.000 SMMLV o Ingresos Totales por 3.000 SMMLV.

Por otro lado, con respecto a los estados financieros, entregados a entidades financieras o inclusive a las autoridades cuando hacen declaraciones de impuesto, o sea, muy probablemente participó un Contador Público o empresas de servicios contables.

En casos de tipología el involucramiento de inmuebles como bodegas, locales comerciales, apartamentos, casas; comprados con dinero ilícito o en arriendo, utilizados para desarrollar actividades ilegales susceptibles de lavado de activos.

# ¿Qué es segmentar?



En términos simples segmentar es agrupar. Y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

Partiendo de que segmentar es agrupar, debemos preguntarnos ¿sobre qué elementos se desarrolla una segmentación? Y la respuesta es que son los elementos que se hallan dentro de cada uno de los factores de riesgo los que deben ser sujetos de este proceso de clasificación: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

# ¿Qué es lo nuevo en materia de segmentación en SAGRILAF?

La segmentación inicia desde la etapa de la identificación, para ayudar a identificar el Riesgo LA/FT/FPADM. Permitiendo medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

En cuanto a la segmentación de factores de riesgo se incluye un nuevo factor “Actividades” y se deja abierta la posibilidad de incluir otros a las empresas.

Esto es imperativo, ya que se cree que existen actividades económicas más expuestas a LA/FT que otras.

# ¿Qué es lo nuevo en materia de segmentación en SAGRILAF?

| FACTOR DE RIESGO        | VARIABLES MÍNIMAS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE SEGMENTAR   |
|-------------------------|---|
| Clientes                | Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio. |
| Productos               | Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.   |
| Canales de Distribución | Naturaleza y características  |
| Jurisdicciones          | Ubicación, características y naturaleza de las transacciones  |

Semana TV

Dinero

Impresa

Más

**País**

## 5.000 empresas colombianas podrían ser multadas

De conformidad con lo establecido en la Ley, las empresas están obligadas a implementar un Sistema de prevención para el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. ¿Están las compañías listas?

OTROS SECTORES

SAGRLAFT

### SAGRLAFT: Supersociedades ha impuesto 107 multas por informe 50

Supersociedades ha impuesto 107 multas por no entrega del Informe 50 del SAGRLAFT. (imagen FreePress)

COMPARTIR



Facebook



Twitter



Las sanciones suman 1515 millones de pesos. Además, hay cuatro investigaciones en curso por implementación inadecuada del SAGRLAFT.

No solo en el sector financiero se imponen sanciones contra los sujetos obligados que incumplen con las medidas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Tan solo entre 2016 y 2020 la Superintendencia de Sociedades ha impuesto un total de 107 sanciones contra empresas que no entregaron la información del Informe 50.

Dichas sanciones sumaron 1515 millones de pesos.

El anuncio fue realizado en un foro por el superintendente de sociedades, Juan Pablo Liévano, quien también reveló que hay en curso cuatro investigaciones por implementación inadecuada del SAGRLAFT.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. [REDACTED]

Tipo: Salida Fecha: [REDACTED] 11:45:10 AM  
Origen: 14006 - RESOLUCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN  
Sociedad: [REDACTED]  
Remite: 203 - GRUPO DE CUMPLIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS  
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS  
Número: 9  
Tipo Documental: RESOLUCIÓN Consecutivo: [REDACTED]

### RESOLUCIÓN

Por la cual se impone una sanción

### EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CUMPLIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las previstas en el numeral 23.1.2. de la Resolución No. 100-001108 del 31 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades,

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO. - COMPETENCIA

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades es competente para adelantar la presente investigación por la presunta vulneración de lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 de 2017, el cual modificó lo dispuesto en la materia en las Circulares No. [REDACTED] 00008 de 2016 (en adelante: "Capítulo X"), por parte de [REDACTED] (en adelante: "[REDACTED]" o "la Sociedad"), identificado con el NIT [REDACTED].

---

# GRACIAS



**Millán & Asociados**  
Auditores y Consultores de Negocios, S.A.



**acef**